



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

10 de julio de 2019

Número 133

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos..... 20118

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el INA y el CIBA de la Universidad de Zaragoza..... 20119

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/797/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio durante 2019..... 20120

ORDEN PRE/798/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo de Colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y la Comarca de Sobrarbe, para mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de fisioterapia..... 20129

ORDEN PRE/799/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón y la Empresa Zesis S.L., para la Promoción de la Rehabilitación Edificatoria..... 20131

ORDEN PRE/800/2019, de 24 de junio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2019..... 20135

ORDEN PRE/801/2019, de 27 de junio, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Albentosa, Olba y San Agustín y la creación de dos nuevas integradas la primera, por los municipios de Albentosa y San Agustín y la segunda por los municipios de Olba y Nogueruelas..... 20144



ORDEN PRE/802/2019, de 27 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2019..... 20145

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, por la que se clasifican los puestos de Secretaría de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada la primera, por los municipios de Albentosa y San Agustín y la segunda, por los municipios de Olba y Nogueruelas, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 20149

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/803/2019, de 20 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza. Expediente GAS 2789. 20150

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019..... 20153

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/804/2019, de 19 de junio, por la que se amplía la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “Almada” de Villarreal de Huerva (Zaragoza). 20154

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado autorizado profesional de música “Bravo! Espacio de Música” de Huesca..... 20155

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/805/2019, de 21 de junio, por la que se convoca el Certamen “III Premio Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2019..... 20156

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el procedimiento de acceso, para los empleados de dicho Instituto, al “Diploma de Especialización en Innovación y Evaluación en el ámbito de la Intervención Social”. 20164

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130, partida “Sasos”, en el término municipal de Alcorisa (Teruel) y promovida por Villalozza S.L Expediente INAGA 500202/02/2018/07796..... 20169

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/806/2019, de 25 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 18 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Ingeniería Electrónica y Automática por la Universidad de Zaragoza, para incluir la modalidad semipresencial, a partir del curso académico 2019/2020..... 20179



RESOLUCIÓN de 18 de junio del 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 4 de junio de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020..... 20184

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en Procedimiento Ordinario número 134/2017. 20185

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al recurso de apelación número 125/2016..... 20186

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden PRE/800/2019, de 24 de junio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2019. 20187

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, relativo a la modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Frutas y Hortalizas de Huesca, Excofrut. 20189

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de las conexiones exteriores del “Plan para la implantación de una Plataforma Agroalimentaria en Épila (Zaragoza)”..... 20190

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/805/2019, de 21 de junio, por la que se convoca el Certamen “III Premio Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2019..... 20198

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Huesca. 20199

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Zaragoza. 20201

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar Animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en Teruel, organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 20203



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Sánchez Martín, Gloria	***5210**	52,9700
Fabre Murillo, José	***8927**	50,4900
Rodrigo Urmente, Alba	***7126**	50,4300
Blanco Domínguez, Paula	***6309**	47,8775
Álvarez Almazán, Aixa	***5843**	44,6725
Egea Fuentes, Ana Belén	***1262**	44,4850
Menéndez Zapata, Lorena	***8535**	43,9700

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el INA y el CIBA de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el INA y el CIBA de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 20 de mayo de 2019, Convocatoria PRI-026/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 28 de junio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en el INA y el CIBA. (PRI-026/2019)

Línea de investigación: "CATALYTIC DUAL-FUNCTION DEVICES AGAINST CANCER"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	NAVASCUÉS GARCÍA, NURIA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/797/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio durante 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0084, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de mayo de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE 2019

Zaragoza, 2 de mayo de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 24 de abril de dos mil diecinueve.

De otra, D.^a M.^a Pilar Palacín Miguel, en su calidad de Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P5011600C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia, y consecuentemente la financiación de sus costes.



Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social general único, independientemente de que se atienda a población general o a personas en situación de dependencia, y que se presta en el territorio aragonés por las entidades locales, con el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para la atención a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio, durante 2019.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la Entidad encomendada.*

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender en el Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas en situación de dependencia y, en su caso, comunicar la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente Resolución del Programa Individual de Atención por el que se adjudica el servicio.
- b) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del Director Técnico del Centro de Servicios Sociales o del Jefe de Servicio, o certificación del Secretario de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio,



- así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- c) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
 - d) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
 - e) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
 - f) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
 - g) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la Resolución del Programa Individual de Atención por el que se adjudica el servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso, acompañando copia de la referida Resolución a la entidad local.
- b) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- d) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los su-



puestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará, la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Causas de fuerza mayor y organizativa de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la Resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá Resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y Resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— *Procedimiento para la prestación del servicio.*

1. La Resolución de Programa Individual de Atención (PIA) y/o de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación,



que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos en los que se proponga el servicio de ayuda a domicilio como servicio idóneo en el Programa Individual de Atención, la entidad local recabará la aceptación del servicio y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente Resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días de y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución del Programa Individual de Atención y/o de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— Presupuesto de la encomienda.

Para el ejercicio 2019 resulta un presupuesto total estimado de 68.000,00€, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	68.000,00
Presupuesto Total	68.000,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, o adenda en su caso, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.



Undécima.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 30 de noviembre de 2019, conforme al anexo I.
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas conforme al precio hora establecido en el presente convenio.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, y del coste total de las mismas.
2. Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Memoria técnica que contendrá el número de personas atendidas, número de personas con copago, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, la valoración técnica (respecto a la relación entre horas adjudicadas y prestadas, las causas de las horas no prestadas, las incidencias producidas respecto al procedimiento) y las propuestas de mejora.

3. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II.
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
4. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Duodécima.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo conforme al anexo II. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

Decimotercera.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

El presente convenio podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2023, por periodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen desde la fecha de firma del convenio hasta el 31 de diciembre.

El convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación encomendada y falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimocuarta.— Seguimiento y Evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para es-



tudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoquinta.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimosexta.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la Resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del presente convenio.

Decimoséptima.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente convenio, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a M.^a Pilar Palacín Miguel, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

ANEXO I

Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas.
(Hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros conforme al precio establecido en el convenio.

Así mismo, INFORMA que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros conforme al precio establecido en el convenio.

Tercero: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Cuarto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRE/798/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo de Colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y la Comarca de Sobrarbe, para mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de fisioterapia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0086, el Protocolo de Colaboración suscrito, con fecha 6 de mayo de 2019, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y el Presidente de la Comarca del Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo de Colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE Y LA COMARCA DE SOBRARBE, PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA

En Aínsa-Sobrarbe, 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

La Sra. Dña. Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón.
El Sr. D. Enrique Pueyo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
El Sr. D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca del Sobrarbe.

Se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Protocolo de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Dentro del Sistema de Salud de Aragón, gestionado por el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, a través del Servicio Aragonés de Salud, la atención primaria es el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de la vida y en donde se contemplan las actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como rehabilitación física. La incorporación de la fisioterapia en atención primaria, comprende actividades asistenciales de rehabilitación básica y aporta, además, el enfoque de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad y la discapacidad. Es deseable acercar la rehabilitación al medio habitual en el que vive el paciente, tanto por su accesibilidad física como por considerar que la permanencia y convivencia con su entorno facilita la rehabilitación y recuperación de sus actividades habituales.

Las Zonas Básicas de salud de Aínsa-Sobrarbe y Lafortunada, ambas integradas en el territorio de la Comarca del Sobrarbe, no cuentan en la dotación de sus Centros de Salud con una Unidad de Fisioterapia de Atención Primaria. El Centro de Salud de Aínsa-Sobrarbe no disponía hasta la fecha de espacio suficiente donde ubicar una unidad de estas características.

Ambas Zonas de salud comprenden 5.400 usuarios, según datos de 1 de enero de 2019 de la Base de Datos de Usuarios (BDU) del Departamento de Sanidad, 4.360 Aínsa-Sobrarbe y 1.040 Lafortunada. En la actualidad los usuarios deben de desplazarse hasta el Hospital de Barbastro para recibir tratamientos fisioterápicos, muchos de los cuales podrían prestarse por una Unidad de Fisioterapia de Atención Primaria.

El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe dispone de un local de unos 90 m², anexo al Centro de Salud de Aínsa, que recientemente ha quedado libre de uso.



La Comarca de Sobrarbe tiene competencia en Acción Social que se realiza en los términos previstos en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a esta Comarca y el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Entre los servicios propios de la comarca se incluye un servicio complementario de fisioterapia social a domicilio, lo que, además de las posibles actuaciones futuras en materia de promoción de la autonomía personal, justifica la colaboración prevista en materia de tratamiento fisioterápico por parte de las diferentes Administraciones para habilitar un espacio de uso compartido anexo al Centro de Salud en el que poder establecer una Unidad de Fisioterapia de Atención Primaria, de acuerdo con el principio de colaboración interadministrativa que ha de presidir el ejercicio de las competencias propias de cada Administración.

Los compromisos adquiridos en el presente protocolo refuerzan la calidad de vida de los habitantes de la Comarca del Sobrarbe, reduciendo la distancia de sus desplazamientos para poder recibir atención sanitaria.

Igualmente mejora la calidad del servicio de fisioterapia comarcal con una renovación del equipamiento y permite tener medios materiales que, en un futuro, si así se decide por el órgano comarcal competente exista financiación suficiente, se pueden prestar servicios de Prevención y Promoción de autonomía Personal a dependientes.

OBJETIVO

El objetivo de este protocolo de colaboración es la de combinar sinergias de todas las partes intervinientes para mejorar la accesibilidad de los ciudadanos residentes en la comarca del Sobrarbe a los servicios de fisioterapia prestados por las respectivas Administraciones, en el ámbito de sus competencias, a través de las actuaciones previstas en el mismo, con el fin de posibilitar la implantación de una Unidad de Fisioterapia de Atención Primaria en el Centro de Salud de Aínsa-Sobrarbe.

Actuaciones a impulsar por las partes.

El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe se compromete a la cesión del uso del local anexo al Centro de Salud para dedicarlo a actividades asistenciales, entre las que se incluirá la Unidad de Fisioterapia de Atención Primaria, y prestará apoyo técnico para su reforma.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación se regulará la cesión de uso del Local mencionado, de conformidad a lo regulado en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en especial: la finalidad, la duración, el cambio de finalidad, el carácter de la cesión y la reversión de la misma.

La Comarca del Sobrarbe se compromete a efectuar la adquisición del material y equipamiento clínico necesario para la nueva Sala de Fisioterapia del Centro de Salud de Aínsa-Sobrarbe. La Sala de Fisioterapia podrá ser usada por los fisioterapeutas de la Comarca, previa solicitud a la Dirección de Atención Primaria, siempre que no interfiera con la actividad asistencial ordinaria del Centro de Salud de Aínsa-Sobrarbe, que será prioritaria.

Por Decreto de Presidencia comarcal se regularán las condiciones de cesión de uso del material adquirido por la Comarca, garantizando el uso sanitario del mismo por la Unidad de Fisioterapia de Atención Primaria, que será prioritaria, y compatibilizando su uso por el personal comarcal.

El Servicio Aragonés de Salud se compromete a efectuar, en el local cedido por el Ayuntamiento, las reformas necesarias para ubicar los espacios asistenciales, usar el material cedido por la comarca en los términos establecidos y contratar a un profesional de fisioterapia, por el periodo de duración del acuerdo de cesión de local, salvo que razones organizativas justificaran su supresión o sustitución.

De conformidad con lo que antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente Protocolo de Colaboración en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRE/799/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón y IA EMPRESA Zesis S.L., para la Promoción de la Rehabilitación Edificatoria.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/5/0006, el Protocolo General de Actuación suscrito, con fecha 29 de abril de 2019, por el Consejero de Vertebraación del Territorio, Movilidad y Vivienda, el Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, el Presidente del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón, la Gerente de Zesis, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo General de Actuación que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGÓN, EL CONSEJO DE COLEGIOS DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ARAGÓN, Y LA EMPRESA ZESIS S.L., PARA LA PROMOCIÓN DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

En Zaragoza, 29 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, José Luis Soro Domingo, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de este Protocolo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2019.

Don Ricardo Marco Fraile, con DNI ****2068, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, facultado para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 2019.

Don José Juan Salvador Catalán, con DNI ****0434, Presidente del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón, facultado para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2019.

Doña María Rubio Rodrigo con DNI ****2790, Gerente de la empresa ZESIS S.L., en representación de la Feria Vivienda Fusión, como directora de la misma.

Las partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción de este Protocolo,

MANIFIESTAN

Primero.— La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.10 que la vivienda es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, así como en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebraación del Territorio, Movilidad y Vivienda, corresponde a éste el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda y arquitectura, el fomento y promoción de la mejora de la calidad edificatoria, el control de calidad de la edificación, la rehabilitación y recuperación del patrimonio de interés arquitectónico y la revitalización de cascos históricos y áreas de rehabilitación preferente.

Segundo.— De acuerdo con la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios de Aragón son corporaciones



de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines; entre sus fines esenciales se encuentran representar los intereses generales de la profesión o actividad profesional, especialmente en sus relaciones con la Administración, velar por que el ejercicio de la profesión o actividad profesional sirva a los intereses de la sociedad, y promover la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados. Igualmente, entre las funciones que reconoce la Ley se encuentran las de adoptar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional y cuidar que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales y colaborar con las Administraciones públicas en materias de sus respectivas competencias cuando y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes.

Tercero.— La empresa ZESIS, S.L. viene organizando anualmente la Feria Vivienda Fusión en Zaragoza, en la que se presentan a la ciudadanía las últimas novedades de las empresas aragonesas del sector de la promoción, construcción, rehabilitación y decoración de la vivienda, siendo la única de estas características que se celebra en nuestra Comunidad Autónoma. En este año 2019 la feria celebrará su XVI edición, prevista en los días 3, 4 y 5 de mayo, en el Auditorio- Palacio de Congresos de Zaragoza.

Cuarto.— Las Directivas Europeas en materia de eficiencia energética de la edificación constituyen un elemento importante para lograr que los edificios sean más eficientes, e instan a los Estados Miembros y a las Administraciones Públicas a fomentar tanto la construcción de nuevos edificios con Consumo de Energía Casi Nulo, como a renovar el parque edificado existente bajo estos criterios y a fomentar la rehabilitación integral de edificios mejorando su eficiencia energética para cumplir los requisitos aplicables.

En el marco jurídico actual, derivado fundamentalmente de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DEE), hay dos requisitos de capital importancia, a saber, garantizar que todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo no después del 31 de diciembre de 2020 (o dos años antes en el caso de los edificios públicos) e impulsar la transformación del parque inmobiliario existente para que adopte unos niveles de eficiencia similares a los de los EECN.

Quinto.— El Ministerio de Fomento publicó en 2014 la “Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España” (ERESEE), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 4 de la Directiva 2012/27/UE, sobre Eficiencia Energética, que se centra en el análisis del impacto de las medidas ya adoptadas para impulsar la eficiencia energética en la edificación; así como en identificar las nuevas medidas que se consideran necesarias para que este sector siga avanzando en España.

La actualización de la ERESEE de 2017 establece entre sus medidas, el denominado “Eje Información y Sociedad”, con el objetivo de fomentar un cambio cultural entre los ciudadanos, despertando una mayor conciencia social hacia el ahorro energético, el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios y la puesta en valor y la regeneración urbana de los barrios de nuestros pueblos y ciudades y difundir -a nivel más técnico- aquellas experiencias pioneras o innovadoras en materia de rehabilitación y regeneración urbana que por su interés pudiesen ser transferidas a otros lugares.

Sexto.— Por otra parte, la atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece que las Administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida autónoma y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal.

Además, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en su disposición adicional tercera la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y determina que todos los espacios y edificaciones existentes lo deben cumplir con un plazo máximo hasta el 4 de diciembre de 2017.

Así, el fomento de la rehabilitación de edificios de viviendas para garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad es un objetivo de primer Orden para todas las Administraciones Públicas aragonesas.



Séptimo.— Las partes consideran oportuno, mediante el presente Protocolo establecer un marco conjunto para fomentar la información y difusión de las medidas a adoptar y los beneficios que se pueden obtener, tanto entre los técnicos y profesionales del sector de la vivienda, como ante los ciudadanos, con la construcción de nuevos edificios de Consumo de energía Casi Nulo y en la rehabilitación de alta eficiencia energética y accesibilidad de edificios de viviendas, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este Protocolo General de Actuación es manifestar la voluntad de colaboración entre las diferentes partes firmantes para la información y difusión entre los técnicos y profesionales del sector de la edificación de viviendas, y hacia la ciudadanía, de los objetivos incluidos en las Directivas Europeas de Eficiencia Energética en la edificación (DEE) y la “Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España” (ERESEE).

Estos objetivos son tendentes a garantizar que todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo (EECN), no después del 31 de diciembre de 2020 (o dos años antes en el caso de los edificios públicos) e impulsar la transformación del parque inmobiliario existente para que adopte unos niveles de eficiencia similares a los de los EECN, mediante su rehabilitación.

Igualmente se considera un objetivo prioritario la rehabilitación de edificios de viviendas de forma que cumplan las condiciones básicas de accesibilidad.

Segunda.— *Intenciones de las partes.*

La celebración de la Feria Vivienda Fusión constituye un marco idóneo para difundir estos objetivos y las buenas prácticas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, por lo que los firmantes consideramos que es un espacio adecuado para exponer y visibilizar aspectos relativos a los objetivos de rehabilitación señalados anteriormente, como los siguientes:

1. Difusión del requisito de que todos los edificios de nueva construcción deben ser EECN a partir de 31 de diciembre de 2020, y del 31 de diciembre de 2018 si son de promoción pública.

2. Impulso de la rehabilitación y la renovación de edificios existentes de forma que consigan unos niveles de eficiencia energética similares a los de los EECN.

3. Fomento de la rehabilitación en materia de accesibilidad en los edificios de viviendas, para el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad.

Durante el periodo de vigencia de este Protocolo, y tanto en el ámbito de la Feria como en las actividades que en la materia pueda organizar cada una de las partes, y sea procedente, consideramos que, para cumplir estos objetivos, se incluyan medidas específicas para la difusión de ejemplos de buenas prácticas en materia de rehabilitación energética y accesibilidad y de construcción de edificios de viviendas de Consumo de Energía Casi Nulo, con las que se fomentará:

- a) La información y difusión a los ciudadanos: visualización de los beneficios de la rehabilitación y comunicación con ejemplos de casos de éxito reales y cercanos en los que los propios usuarios cuenten su experiencia y los beneficios obtenidos.
- b) La difusión a nivel técnico, mediante medidas estratégicas de difusión y fomento de carácter honorífico (como selección de buenas prácticas para generar “bancos de experiencias”, premios que otorguen prestigio para actuaciones de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, etc.).

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

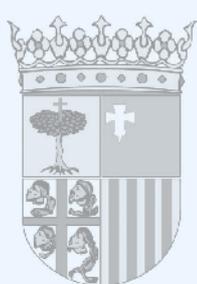
Este protocolo no recoge, de forma expresa, contenido económico alguno para las partes firmantes.

Cuarta.— *Vigencia.*

El presente Protocolo producirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro.

Quinta.— *Modificación y extinción del protocolo.*

Las partes podrán proponer la revisión del protocolo en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. Las modificaciones deberán incorporarse al mismo y ser suscritas por todas las partes.



El Protocolo se extinguirá por el común acuerdo entre las partes, o por la desaparición o modificación sustancial del objeto del mismo.

Sexta.— Naturaleza jurídica del Protocolo.

El presente Protocolo, de carácter programático, constituye una declaración de intenciones de contenido general para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, por lo que no tiene la consideración de convenio, de acuerdo con lo que establece el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Cuestiones litigiosas.

Dado el carácter programático o declarativo del contenido del presente Protocolo, cuantas cuestiones pudieran suscitarse se resolverán de común acuerdo entre las partes, en virtud de los principios de buena fe, siguiendo el interés común y el fin que persiguen las partes.



ORDEN PRE/800/2019, de 24 de junio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.

La Constitución Española, en el artículo 149.1.29.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en los términos que establezca una Ley orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

De acuerdo con las competencias atribuidas en nuestra norma estatutaria, fue aprobada la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, texto normativo que vino a sustituir a la Ley de 1987. Mediante la aprobación de la mencionada Ley se ha pretendido establecer los criterios e instrumentos básicos que permitan fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, propiciando entre otras cuestiones la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de Policía Local.

Al objeto de conseguir que dicha igualdad de medios y recursos técnicos sea realmente efectiva, la propia Administración debe articular las medidas de fomento que permitan la consecución de los objetivos previstos legalmente, correspondiendo en este caso a la Dirección General de Justicia e Interior, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 letra i) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 10 de diciembre de 2015), la competencia en cuanto a la cooperación a la mejora de los medios personales y materiales de los Policías Locales.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016) la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las subvenciones destinadas al apoyo a las policías locales de Aragón, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales, de acuerdo al artículo 4 letra k) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y artículo 25.2. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el período de 2016-2019, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Presidencia.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como el en artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la coordinación de las policías locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales, tal como viene recogido en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En consecuencia, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria para el año de 2019, de subvenciones destinadas a la mejora de los medios personales y materiales de los Ayuntamientos que cuenten



con cuerpo de Policía Local, o estén en vías de crearlo conforme al proceso de integración previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, hecho éste último que deberá acreditarse, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de material técnico todos ellos de uso policial (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, chalecos antibalas/ antipunzón, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
- b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local y vehículos.
- c) Gastos derivados de la uniformidad exigida reglamentariamente ligada a los equipos de protección individual.

En ningún caso será objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de mobiliario de oficina, con destino a las sedes de las policías locales.
- b) Gastos derivados de vestuario policial por ser considerado gasto corriente tales como pantalones, chaquetas, jersey, camisetas, calcetines, etc., a excepción de lo estipulado en la letra c) del párrafo anterior.
- c) Gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

Segundo.— *Financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria ascienden a un máximo de doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete euros con setenta céntimos (246.197,70 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 10050/G/1259/760006/91002 del presupuesto prorrogado del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2019.

2. Las Entidades Locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

Tercero.— *Beneficiarios, obligaciones, solicitudes y plazo de presentación.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden, los Ayuntamientos con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local, y lo soliciten en tiempo y forma. A todos ellos se les asignará una cuantía mínima, cuantificando el resto de la subvención a percibir conforme a los criterios recogidos en el apartado Cuarto.

2. A los Ayuntamientos beneficiarios les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde que incluya y acredite:

- a) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debiendo haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debiendo haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse en la solicitud.
- b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

4. Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Justicia e Interior podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la Resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, tal como se refleja en el anexo I de Solicitud.

5. Las solicitudes se efectuarán según el modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de Justicia e Interior, debiendo ir firmadas por el



Alcalde de la Corporación Municipal solicitante. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) La introducción de los datos en la aplicación informática REPLA que el Gobierno de Aragón ha puesto a disposición de los municipios, la cual deberá contener la plantilla de Policía Local actualizada. Dicha actualización realizada desde vendrá acreditada por el correspondiente certificado emitido desde el Ayuntamiento.
- b) Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local, con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 10-CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS-del Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 26 de diciembre de 2014).
- c) Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.
- d) Relación de actuaciones previstas para el año 2019 con su coste individual y total.

6. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo recogido como anexo I.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la Entidad Local interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

8. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Importes y criterios de concesión.*

1. Se asignará una cantidad mínima a cada uno de los Ayuntamientos que dispongan de Policía Local y que resulten beneficiarios, repartiendo a partes iguales un 15% del presupuesto licitado entre todos los beneficiarios.

2. Tasa Policial. Se repartirá el 35% del presupuesto licitado en proporción a la tasa policial de cada entidad. Será considerada como tasa policial, la ratio de número de efectivos de cada Cuerpo de Policía por los habitantes del municipio conforme a su censo actualizado.

3. Población. Se repartirá el 50% del presupuesto licitado en proporción al número de habitantes del municipio.

4. El importe de la ayuda concedida a cada Ayuntamiento no podrá exceder en ningún caso del 15 % del total previsto para la aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta Orden.

5. Tras la aplicación del límite máximo del 15% del total del presupuesto para cada Ayuntamiento beneficiario, y del límite máximo del 75% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que estén incluidos entre ambos límites en proporción al número de habitantes del municipio.

6. La subvención concedida como resultado de la aplicación de los criterios citados en los apartados anteriores, supondrá en todo caso el 75 % del proyecto subvencionable. Por su parte, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar, en todo caso, el 25 % restante. La Orden de concesión, tras el reparto, concretará dichas cuantías, las cuales deberán ser objeto de justificación.

7. La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

8. Los datos de población a utilizar serán los facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística, siendo los últimos vigentes a 1 de enero de 2018. Respecto al número de efectivos serán los que los propios Ayuntamientos introduzcan en la aplicación informática REPLA, a la que se alude en el apartado Tercero 5.a), de la presente convocatoria.

Quinto.— *Competencia, instrucción y Resolución.*

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde al Consejero de Presidencia, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el 34.3 de la Ley



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior perteneciente al Departamento de Presidencia, debiendo remitir la solicitud a esta última.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de Entidad Local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración, vocales todos ellos nombrados por la Directora General de Justicia e Interior formada por tres miembros, entre los cuales estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarios adscritos al respectivo centro directivo, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración.

5. La Resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Resolución se publicará en la página web del Departamento.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

7. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la Resolución deberá recoger el coste elegible a justificar. En igual sentido será aplicable lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

8. La Resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Presidencia que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

9. Cada Entidad Local beneficiaria de una subvención deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la Orden de concesión, produciéndose en caso contrario la pérdida de la eficacia de la subvención concedida.

Sexto.— *Justificación y pago.*

1. Las Entidades Locales deberán justificar ante el Consejero de Presidencia el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor con el visto bueno del Alcalde de la Entidad Local, que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.



- 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 31 de octubre de 2019. En todo caso, los justificantes originales del gasto deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la conceda y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- d) Conforme a la lo recogido en el artículo 21.o) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, deberá cumplir en materia de contratación, con los requisitos exigidos en la normativa vigente en Contratos del Sector Público. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
2. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), y los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.
3. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 31 octubre de 2019.
4. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.
5. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Séptimo.— *Entrada en vigor y recursos.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



Dirección General de Justicia e Interior
 Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
 50071 – Zaragoza

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS POLICÍAS LOCALES PARA EL AÑO 2019

SOLICITANTE

NIF:	
ENTIDAD LOCAL:	

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de.....€, destinada a financiar las siguientes actuaciones relacionadas con el equipamiento y mejora de su Policía Local:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	COSTE INDIVIDUAL



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Presidencia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la solicitud y la obtención de cualesquiera de las ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Justicia e Interior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar la siguiente casilla:

ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos de identidad necesarios para la resolución de esta solicitud. Si el INTERESADO SE OPONE a esta comprobación por parte de la Dirección General de Justicia e Interior, DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "POLICÍAS", cuya finalidad es la de contener los datos de los distintos Cuerpos de Policía Local de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico djusticiaeinterior@aragon.es



Dirección General de Justicia e Interior
Edificio Pignatelli - Pº María Agustín, 36
50071 – Zaragoza

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "POLICIAS".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTACIÓN

- Relación actualizada y detallada de la plantilla actual de la Policía Local, conforme se indica en apartado Tercero, punto 5.
- Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local.
- Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.
- Relación de actuaciones previstas para el año 2019 con su coste individual y total.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



ORDEN PRE/801/2019, de 27 de junio, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Albentosa, Olba y San Agustín y la creación de dos nuevas integradas la primera, por los municipios de Albentosa y San Agustín y la segunda por los municipios de Olba y Nogueruelas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Albentosa, Olba, San Agustín y Nogueruelas, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Teruel mediante Decreto de su Presidencia de 22 de junio de 2019, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha dispuesto:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación de los municipios de Albentosa, Olba y San Agustín, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

Segundo.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Albentosa y San Agustín, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Albentosa.

Tercero.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Olba y Nogueruelas, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad rotatoria, por periodos bianuales, desde su constitución.

Cuarto.— Aprobar los Estatutos por los que habrán de regirse las citadas Agrupaciones.

Quinto.— Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



ORDEN PRE/802/2019, de 27 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2019.

Mediante Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, modificada por la Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 27 de diciembre de 2017).

Por Orden PRE/10/2019, de 17 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 24 de enero de 2019) se convocaron subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2019.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de dicha convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de las mismas, con fecha 15 de mayo de 2019 se reunió la Comisión de Valoración (cuyos miembros fueron designados mediante Resolución de 13 de mayo de 2019, del Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario) al objeto de proceder a la valoración de las solicitudes de subvención, aplicando los criterios de valoración contenidos en el apartado Noveno de la Orden de convocatoria, y teniendo en cuenta, asimismo, la valoración del interés de los proyectos desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza realizada, en su reunión por videoconferencia del 6 de mayo de 2019, por la Comisión Mixta Occitania-Aragón, (prevista en el artículo 5 del convenio Marco de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Occitania y el Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 8 de julio de 2015).

La Comisión de Valoración emitió Informe de fecha 15 de mayo de 2019, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y la puntuación otorgada a cada uno de los proyectos de cooperación.

Dicho Informe fue elevado al órgano instructor del procedimiento, quien, a la vista del mismo y del contenido del expediente, formuló, con fecha de 7 de junio de 2019, Propuesta de Resolución del Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania, y en el artículo Décimo de la Orden PRE/10/2019, de 17 de enero, de convocatoria, evacuados los trámites preceptivos, y de acuerdo con la propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder una subvención a los entes públicos y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, para la realización de los proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, durante el año 2019:

Entes públicos. Con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/440051/91002:

1. Cámara de Comercio e Industria de Teruel.

Título del proyecto: "Comercio del futuro".

Puntuación: 17 puntos sobre 20.

Subvención solicitada: 10.000 €.

Subvención otorgada: 8.500 €.

2. Universidad de Zaragoza - Oficina de Proyectos Europeos.

Título del Proyecto: "Nuevas prácticas de preservación de la diversidad lingüística".

Puntuación: 19,50 puntos sobre 20.

Subvención solicitada: 12.097,69 €.

Subvención otorgada: 11.795,25 €.



3. Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Título del proyecto: “Desarrollo de un módulo de formación a distancia para el manejo integrado de plagas en horticultura”.

Puntuación: 15 puntos sobre 20.

Subvención solicitada: 4.500 €.

Subvención otorgada: 3.375 €.

Entidades sin ánimo de lucro. Con cargo a la aplicación presupuestaria: G/10040/1311/480026/91002:

1. Red de Economía Alternativa Solidaria de Aragón (REAS).

Título del proyecto: “Transferencia de experiencias en emprendimiento desde la economía social y solidaria y fórmulas de financiación desde el compromiso social”.

Puntuación: 16,50 puntos sobre 20.

Subvención solicitada: 6.420,15 €.

Subvención otorgada: 5.296,62 €.

Segundo.— No conceder subvención a la “Asociación Cultural Blincagüesa”, al no obtener, en la fase de evaluación, la puntuación mínima de 10 puntos requerida para poder recibir financiación, de conformidad con lo previsto en el artículo noveno.2 de la Orden de convocatoria.

Esta Orden se acompaña de un anexo en el que se especifica la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, según los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el artículo noveno de la Orden de convocatoria.

Tercero.— Declarar la inadmisión de la solicitud de subvención presentada por la “Asociación de Hermanamiento de Aniñón”, por incumplimiento del requisito de admisibilidad previsto en el artículo segundo.4 de la Orden de convocatoria, en el que se establece que “los beneficiarios deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Occitania, siendo necesario que el socio francés presente, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Occitania”, al no presentar su socio francés solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Occitania.

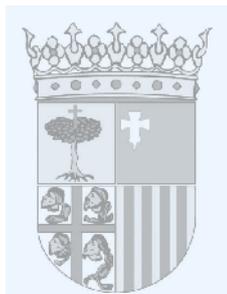
Cuarto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo undécimo de la Orden de convocatoria, no será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones, y ésta se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación personal, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito al Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

Quinto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se harán efectivos según lo previsto en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la Orden de convocatoria, y el plazo para justificar finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2019.

Sexto.— Los beneficiarios se obligan a cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria, en la Orden de bases reguladoras, y en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia. En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 g) de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón mediante la utilización del logo correspondiente, previa solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y su notificación a los interesados en el domicilio que éstos hayan hecho constar en la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



ANEXO I - VALORACIÓN PROYECTOS COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - OCCITANIA (ORDEN PRE/10/2019)

Número expediente	Solicitante	Proyecto	Interés de la cooperación transfronteriza	Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales	Viabilidad del proyecto: experiencia; solvencia técnica y económica; perdurabilidad en el tiempo	Carácter innovador del proyecto	Nivel descriptivo, ejecución y equilibrio financiero del proyecto	Puntuación total
OC-1	Asociación Cultural Blincagüesa	Curso intensivo de francés 2019	2	2	4	0,5	0,5	9
OC-3	Cámara de Comercio e Industria de Teruel	Comercio del Futuro	6	3	4	2	2	17
OC-4	Universidad de Zaragoza-Oficina de Proyectos europeos	Nuevas prácticas de preservación de la diversidad lingüística	8	3	4	2	2,5	19,5
OC-5	Centro de Investigación y Tecnología agroalimentaria de Aragón (CITA)	Desarrollo de un módulo de formación a distancia para el manejo integrado de plagas en horticultura	6	3	3	2	1	15
OC-6	Red de economía alternativa solidaria de Aragón (REAS ARAGON)	Transferencia de experiencias en emprendimiento desde la economía social y solidaria y fórmulas de financiación desde el compromiso social	7	2	3	2	2,5	16,5



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, por la que se clasifican los puestos de Secretaría de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada la primera, por los municipios de Albentosa y San Agustín y la segunda, por los municipios de Olba y Nogueruelas, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden PRE/801/2019, de 27 de junio, se ha aprobado la constitución de las Agrupaciones integradas la primera, por los municipios de Albentosa y San Agustín y la segunda, por los municipios de Olba y Nogueruelas, ambas para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Albentosa y San Agustín, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo titular es D. Francisco Javier Martínez Lidón que lo era de la disuelta Agrupación integrada por los municipios de Albentosa, Olba y San Agustín.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Olba y Nogueruelas, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**El Director General de Administración Local,
SERGIO PÉREZ PUEYO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/803/2019, de 20 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza. Expediente GAS 2789.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza, promovido por la mercantil “Nedgia Aragón, S.A.” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 31 de mayo de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Nedgia Aragón, S.A.” de la instalación para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza, consistente en un gasoducto de gas natural de longitud 247 m y MOP 35 bar ubicado en Zaragoza, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2019, y en prensa de fecha 18 de enero de 2019, así como en el Ayuntamiento afectado. Se practicó notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron alegaciones presentadas por copropietarios de la parcela rústica con referencia catastral 50900A011000710000YK polígono 11, parcela 71. Finca ZA-ZA-001 BIS.

Cuarto.— Las alegaciones fueron enviadas y contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano de fecha 19 de junio de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de 18 de junio de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en adelante, LSH) declara de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y ejercicio de la servidumbre de paso de las instalaciones de gases combustibles por canalización exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 104 LSH).

En cuanto a sus efectos, el artículo 105 LSH y el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, disponen que el reconocimiento en concreto de la utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa e igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación del gasoducto sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autó-



nomas, o de uso público, propios o comunales del provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1: En relación a la afeción de la parcela 50900A011000710000YK polígono 11, parcela 71 (Finca ZA-ZA-001 BIS Municipio: Zaragoza), el alegante expone que el cultivo de la parcela está iniciado y que se pueden originar daños en la cosecha y en el suelo, sobre todo, por el mantenimiento de la servidumbre de paso permanente con la que se gravará dicha parcela. Asimismo, manifiesta que, con la servidumbre permanente, se origina una partición de los usos de la parcela, no aceptando la ocupación hasta que no se recolecte el cultivo.

La empresa promotora considera que en la finca ya existe servidumbre de paso del gasoducto existente y señala que en la finca que cultiva el alegante se producirá una ocupación durante la ejecución de las obras, sin que se constituya ninguna nueva servidumbre de paso. La ocupación temporal es la que se ha considerado necesaria para extender y soldar la tubería de gas y no se va a realizar una apertura de zanja en la finca, sino que únicamente se va a realizar la soldadura de la tubería que posteriormente se ubicará subterráneamente en el cruce del río Gállego.

A la vista de la alegación esta Administración considera que en la finca ya existe servidumbre de paso del gasoducto existente y en la finca que cultiva el alegante, se producirá una ocupación de la misma durante la ejecución de las obras, sin que se constituya ninguna nueva servidumbre de paso. En el caso de ocupar la finca existiendo cosecha se deberán abonar los perjuicios por rápida ocupación al arrendatario, significando que la valoración y fijación de los mimos practicarán por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En virtud de lo expuesto, no se acepta la alegación.

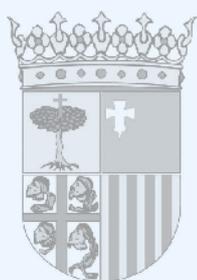
Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados y aquellas que se corresponden con bienes demaniales que disponen de la correspondiente autorización.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza, promovido por la mercantil "Nedgia Aragón, S.A." (Expediente GAS 2789), de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación gasista sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.



Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.

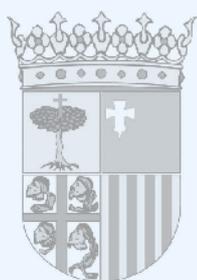
**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO I

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Abreviaturas utilizadas: SE = m² expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m² ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

Finca	DNI/CIF/ Denominación	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
ZA-ZA-001	17.283.318 Z, 17.774.704 M, 17.747.102 A	0	0	2878,77	11	71	Labor regadío
ZA-ZA-002	Brazal de riego	0	0	62,12	11	9032	Brazal de riego
ZA-ZA-007	Desconocido	203,52	97,87	1.346,15	12	403	Pastos- Sin cultivo



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca los cursos que se relacionan, dirigidos a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

ZA-0241/2019: Autorizaciones administrativas para personas extranjeras. Zaragoza.

ZA-0242/2019: Planificación y evaluación de servicios sociales. Zaragoza.

HU-0243/2019: Planificación y evaluación de servicios sociales. Huesca.

TE-0244/2019: Planificación y evaluación de servicios sociales. Teruel.

ZA-0251/2019: El régimen jurídico de los seguros en las actividades culturales y deportivas. Zaragoza.

HU-0252/2019: El régimen jurídico de los seguros en las actividades culturales y deportivas. Huesca.

TE-0253/2019: El régimen jurídico de los seguros en las actividades culturales y deportivas. Teruel.

ZAB-0267/2019: Sexualidad en personas mayores institucionalizadas y con demencia. Borja. (Zaragoza).

ZAB-0268/2019: Cuidados paliativos en enfermos terminales. Borja (Zaragoza).

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés,
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/804/2019, de 19 de junio, por la que se amplía la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Almada" de Villarreal de Huerva (Zaragoza).

Por Decreto 48/2018, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, se creó la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Almada" de Villarreal de Huerva (Zaragoza), con una unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, como titular de la escuela, solicita la ampliación de una unidad adicional de 2-3 años, pasando la ya existente a ser de 0-2 años, y así contar con una unidad mixta de 0-2 años y otra unidad completa de 2-3 años.

Las modificaciones por creación supresión o agrupación de unidades de escuelas de educación infantil, deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y, previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento y de la Inspección educativa.

Por todo ello, y, en uso de las competencias previstas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2, resuelvo:

Ampliar con efectos desde el 1 de julio de 2019 la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Almada" de Villarreal de Huerva (Zaragoza), con código de centro número 50019664, de forma que contará con un total de dos unidades en funcionamiento:

- 1 unidad de 0-2 años y 12 puestos escolares.
- 1 unidad de 2-3 años y 14 puestos escolares.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado autorizado profesional de música “Bravo! Espacio de Música” de Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de los representantes del centro privado autorizado profesional de música “Bravo! Espacio de Música”, código 22010921, con domicilio en la calle José Castán Tobeñas, número 52, L-1, de Huesca, solicitando la modificación de la autorización para la implantación de la especialidad de Trompeta.

Visto el informe emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca con relación a la idoneidad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro privado autorizado profesional de música.

Denominación específica: “Bravo! Espacio de Música”.

Titular: Bravo! Espacio Música, S. C.

Código: 22010921.

Domicilio: Calle José Castán Tobeñas, número 52, L-1.

Localidad: Huesca.

Municipio: Huesca.

Provincia: Huesca.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas en su modalidad presencial:

- Implantación de la especialidad Grado Profesional (Ley Orgánica de Educación):

- Trompeta.

Como resultado de la modificación de la autorización, el Centro queda configurado de la siguiente forma:

Grado Profesional de Música de las siguientes especialidades:

- Piano, Canto, Violín, Violonchelo, Oboe, Trompa, Clarinete, Guitarra y Trompeta.

Segundo.— La presente Resolución surte efectos a partir del curso 2019/2020.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/805/2019, de 21 de junio, por la que se convoca el Certamen “III Premio Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2019.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma atribuyendo las competencias en materia de juventud al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ).

El artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud establece entre las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud el apoyo material, técnico y económico de iniciativas y proyectos de la juventud aragonesa, así como potenciar su promoción sociocultural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Primero.— *Objeto y publicidad.*

1. El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria del Certamen “III Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2019 y establecer sus modalidades.

2. Las Bases de esta convocatoria y sus anexos estarán disponibles en las oficinas del Instituto Aragonés de la Juventud, así como en la página web: <http://juventud.aragon.es>.

Segundo.— *Participantes y modalidades de participación.*

1. En cualquiera de las modalidades del Premio podrán participar, de forma individual o colectiva, personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 14 y 35 años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
 - b) Ser natural de cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón o estar empadronado en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - c) Ser autor individual o colectivo de una obra o trabajo tecnológico que se corresponda con las modalidades establecidas en el apartado 2 siguiente, original, no premiado en otros certámenes.
 - d) Los autores premiados con 5.000 € en el Certamen “II Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2018 no podrán participar en el Certamen “III Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2019.
2. Las modalidades de participación son las siguientes:

- a) Artística: para obras de artes plásticas (pintura, escultura, ...), visuales, diseño, danza, teatro, música, literatura y otras expresiones creativas.
- b) Tecnológica: para obras o trabajos de ciencia aplicada a la creación digital, ingeniería informática, robótica, videojuegos o cualquier otra creación o trabajo relacionado con las nuevas tecnologías, la sociedad de la información y el conocimiento, que supongan una aportación creativa e innovadora a la mejora de la calidad de vida de las personas o que tengan relación directa con la gestión del tiempo libre juvenil.

Tercero.— *Finalidad del certamen. Dotación presupuestaria y premios.*

1. El Certamen tiene por finalidad promocionar la labor de jóvenes creadores aragoneses destacando el resultado de su actividad mediante premios consistentes tanto en dotaciones económicas como en la exhibición y difusión en circuitos acordes con el tipo de obra o resultado de la actividad creativa, que serán organizados por el Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Certamen está dotado con una cuantía total de 30.000 € (treinta mil euros) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480126/91002 del Presupuesto vigente.

3. Los premios, que podrán concederse indistintamente a obras o trabajos presentados para cualquiera de las modalidades de participación, se distribuirán en las siguientes cuantías:

- a) Dos primeros premios de 5.000 €.
- b) Cuatro segundos premios de 3.000 €.
- c) Ocho terceros premios de 1.000 €.



4. El Jurado podrá proponer obras o trabajos merecedores de mención especial o accésit sin dotación económica para ser objeto de exposición, exhibición o difusión por cualquier medio que se determine por el Instituto Aragonés de la Juventud, con carácter posterior a la Resolución de concesión de los premios.

Cuarto.— Solicitud de participación y forma de documentación de la obra o trabajo.

1. El participante a título individual, o el portavoz de participantes a título colectivo, deberá presentar la solicitud de participación en el Certamen mediante el anexo I, debidamente cumplimentado, sin incluir referencia o dato alguno que permita la identificación personal del autor. En el caso de presentar varias obras o trabajos se presentará cada uno con distinto seudónimo.

En el caso de obras o trabajos colectivos, todas las comunicaciones se entenderán con el portavoz señalado al efecto en el anexo II.

2. El anexo I de solicitud se presentará acompañado de dos sobres cerrados. En el exterior de uno de los sobres se indicará expresamente: *Sobre "A"*, el nombre del Certamen "III Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses" y seudónimo utilizado en el anexo I y, en el exterior del otro sobre, se indicará *Sobre "B"* con los mismos datos que en el *Sobre "A"*.

a) El Sobre "A" deberá contener la documentación relativa al participante individual o, en el caso de presentarse una obra o trabajo colectivo, la relativa a cada uno de los participantes con la designación e identificación expresa de un portavoz, que se detalla a continuación:

I. anexo II, completa y debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o portavoz del colectivo indicando, en este último caso, nombre, apellidos y documento nacional de identidad o equivalente de todos los integrantes del colectivo autor de la obra o trabajo.

II. (Solo en el caso de no haber autorizado su comprobación de identidad y empadronamiento) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificado de empadronamiento si en el DNI no constara nacimiento o domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón.

III. (Salvo que se encuentre ya en posesión del IAJ) Ficha de terceros del solicitante, debidamente cumplimentada, disponible en la página del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS_juv.pdf). En caso de creaciones colectivas aportar ficha de terceros de la entidad que designe el colectivo o de cada uno de los participantes que optan al premio.

En caso de creaciones colectivas, ficha de terceros con el C.I.F. del grupo o, en su defecto, NIF de cada uno de los componentes del grupo.

b) El Sobre "B" deberá contener un pendrive que permita visionar y comprender la obra o trabajo presentados. A estos efectos contendrá:

I. Ficha técnica donde se relacione el título, año de realización, y las especificaciones básicas tales como la técnica y materiales utilizados, dimensiones y peso reales y otras que se considere de interés haciendo especial incidencia en las innovaciones que introduce.

II. Archivo o archivos que documenten la obra o trabajo presentado.

Los archivos de texto, audio o video deberán ser compatibles con Windows Media 7.0 o superior y tener las características siguientes:

a) En el caso de obra o trabajo que requiera desarrollo escrito para su comprensión o valoración, el escrito se presentará en formato pdf nombrado con el título de la obra y la extensión pdf, a una sola cara, numerado y letra Arial de tamaño 12, careciendo de cualquier detalle que pueda identificar a su autor.

En el caso de presentación de obra literaria, se presentará en las mismas condiciones que las establecidas en este apartado.

b) En el caso de creaciones o trabajos que requieran la reproducción de imagen y sonido en movimiento para su visualización y valoración el archivo de audio o video tendrá una duración máxima de 20 minutos y se nombrará con el título de la obra y la extensión correspondiente al tipo de archivo. A título ejemplificativo: "título obra.wma".

c) En el caso de que la obra o trabajo requiera la aportación de imagen fotográfica, se presentará en formato TIFF o JPEG y se nombrará con el título de la obra y la extensión correspondiente al tipo de archivo. A título ejemplificativo: "título obra.jpeg".

El autor podrá elegir la forma de documentar su obra pudiendo utilizar cualquiera de las descritas en el apartado anterior, o la combinación de ellas que resulte adecuada para documentar de la forma más completa la obra o trabajo.



La obra o trabajo original se mantendrá en poder del autor mientras dure el procedimiento, debiendo estar disponible en todo momento a requerimiento del Jurado.

3. Los sobres "A y B" no deberán contener más datos ni documentos que los indicados en la convocatoria, ni figurar en su exterior ninguna identificación personal.

4. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y finalizará el día 8 de octubre de 2019.

5. El anexo I de solicitud acompañado de los sobres "A y B", debidamente cerrados, podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

6. La presentación de la solicitud conlleva, junto a la aceptación de las condiciones de la convocatoria del premio, los siguientes efectos:

- a) La autorización implícita del solicitante al órgano gestor para recabar la información acreditativa de identidad y empadronamiento y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el interesado puede denegar expresamente el consentimiento en el anexo II y, en tal caso, adjuntar a dicho anexo los documentos acreditativos que en éste se indican.
- b) La autorización al Instituto Aragonés de la Juventud para destruir la obra y documentación puesta a su disposición si, en el plazo de treinta días desde que se haga público el fallo del Jurado, no se ha procedido a su retirada.

Quinto.— *Tramitación y Resolución del procedimiento.*

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la composición de los miembros del Jurado en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Jurado será designado por el Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, que actuará como presidente. Los miembros del Jurado deberán ser expertos o personas de reconocido prestigio o competencia en las materias que habrán de ser objeto de valoración, a la vista de las materias presentadas a concurso.

3. Constituido el Jurado, y actuando como secretaria la Jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, se procederá a realizar la valoración de las obras y trabajos admitidos.

El Jurado deberá proponer una lista con las catorce obras o trabajos que hayan obtenido mayor puntuación, atendiendo a la calidad, originalidad e innovación que presenta, sin perjuicio de poder acordar desierto total o parcialmente alguno de los premios. A tal efecto, apreciará libremente los méritos y trabajos presentados siendo sus deliberaciones de carácter secreto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, siendo el del presidente de calidad.

Las obras o trabajos propuestos que hayan obtenido las catorce mayores puntuaciones se relacionarán en una lista por Orden de puntuación de mayor a menor, con expresión de los datos que figuran en el exterior del Sobre "B" y la cuantía del premio correspondiente según estas bases, en función de la mayor puntuación obtenida. Además, el Jurado podrá designar suplentes para el caso de renuncia, desistimiento o desestimación de la solicitud de los propuestos, reflejándose en el acta y dando traslado a la Jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud. Con carácter potestativo, podrá proponer una lista de obras o trabajos con mención especial o accésit, sin dotación económica directa.

4. Realizada la propuesta por el Jurado, la Jefa del Servicio de Programas y los técnicos que ésta designe procederán a la apertura de los sobres "A" correspondientes a los seudónimos de la lista de premiados propuesta por el Jurado, a efectos de proceder a comprobar la identidad de los solicitantes propuestos y que reúnen los requisitos establecidos en esta norma, cuya acreditación debe constar en dicho sobre a través de los anexos debidamente cumplimentados. En el caso de que la documentación esté incompleta o se detecten errores, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación o subsane, con advertencia de que, ante la falta de atención del requerimiento en tiempo y forma, se le tendrá por desistido de la solicitud.



5. En el caso de que alguno de los solicitantes propuestos se tenga por desistido, renuncie o sea desestimada su solicitud por incumplimiento de los requisitos, se realizará el mismo trámite con aquéllos que el Jurado haya podido designar como suplentes.

6. Finalizado el trámite anterior, se elaborará la lista definitiva de los solicitantes premiados, que deberá incluir sus datos personales, seudónimo con el que han concurrido al Certamen, modalidad del premio al que se han presentado y título de la obra o trabajo.

7. A la vista de la apertura de los sobres "A", la lista de premiados propuestos por el Jurado, y tras las actuaciones derivadas de la realización de requerimientos, la Jefa del Servicio de Programas trasladará la lista de solicitantes excluidos por desistimiento, renuncia o desestimación, con indicación del motivo, y la lista de los premiados propuestos al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a efectos de realizar propuesta de concesión de premios, quien la elevará a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales para su aprobación definitiva, prescindiéndose en este procedimiento del trámite de audiencia en tanto no se tendrá en cuenta para su Resolución hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados.

8. La Resolución del procedimiento terminará por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobando la propuesta del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud y ordenando su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

9. La Resolución contendrá un anexo I con la relación de las obras o trabajos premiados y correspondientes autores con expresión de la cuantía del premio o mención especial o accésit que corresponda y, en su caso, un anexo II que relacione las solicitudes desestimadas con indicación de la causa.

10. La falta de Resolución y notificación en plazo producirá efectos desestimatorios y la Resolución expresa, mediante la correspondiente Orden, pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto.— *Obligaciones del beneficiario.*

Los solicitantes premiados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones establecidas en la normativa de subvenciones, y de los efectos derivados de la concesión del premio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conservar los originales de las obras o trabajos premiados y ponerlos a disposición del Instituto Aragonés de la Juventud para su exhibición o difusión con la finalidad de promocionar al autor, por cualquier medio, durante el plazo de un año desde la concesión del premio.
- b) El requerimiento de puesta a disposición de la obra o trabajo premiado sólo podrá realizarse por el Instituto Aragonés de la Juventud en el plazo de un año desde la fecha en que se notifique la concesión del premio al interesado, pudiendo este último disponer libremente de su obra o trabajo transcurrido dicho plazo.
- c) Personarse a requerimiento del Instituto Aragonés de la Juventud en la entrega de premios y demás eventos que éste organice para la difusión de su obra o trabajo, o designar representante para ello.
- d) En el caso de que la obra o trabajo sea objeto de posterior exhibición o difusión por el propio interesado o un organizador distinto al Instituto Aragonés de la Juventud, deberá indicarse de forma visible su condición de premiado en este Certamen y comunicarse previamente a dicho organismo.

Séptimo.— *Recursos.*

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.— *Pago del premio.*

1. El premio se abonará en un único pago, mediante transferencia, a la cuenta designada al efecto por el interesado.



2. En las obras o trabajos colectivos, el abono de la cuantía del premio se distribuirá por partes iguales entre quienes figuren en la solicitud firmada por el portavoz.

3. No será precisa la aceptación expresa del premio por parte de los beneficiarios, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de los premiados en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Con carácter previo al pago se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la vigente Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y normativa sobre subvenciones.

Noveno.— Reintegro.

En el supuesto de que los premiados no cumplieran con las obligaciones establecidas en esta convocatoria se entenderá incumplida la finalidad del premio, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Décimo.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 5/2019.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN “III PREMIO DE JÓVENES CREADORES ARAGONESES”

Bajo el seudónimo _____,
se presentan los **SOBRES “A” y “B”**, referidos a la obra o trabajo titulado:
_____, según
la bases de la convocatoria reguladora del Certamen para el año 2019, “III PREMIO JÓVENES CREADORES ARAGONESES” para la modalidad:

A) ARTÍSTICA

en materia de:

- Artes plásticas y visuales Danza Literatura Música Diseño
 OTROS _____ (indicar)

Breve descripción de la obra o trabajo presentado:

B) TECNOLÓGICA

en materia de:

- Ingeniería Informática APP Robótica Redes Sociales
 Videojuegos OTROS _____ (indicar)

Breve descripción de la obra o trabajo presentado

Teléfono de contacto para posibles problemas de visionado u otros defectos de presentación

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL SOBRE "A"**

DATOS GENERALES:

Marcar la casilla correspondiente:

Forma de participación: **INDIVIDUAL** **COLECTIVA** (relacionar al dorso los datos de los integrantes del colectivo, sin incluir al portavoz)

Modalidad participación: **a) ARTÍSTICA** **b) TECNOLÓGICA**

Seudónimo con el que presenta la obra: _____

DATOS DEL SOLICITANTE PARA OBRA O TRABAJO PRESENTADO A TÍTULO INDIVIDUAL:

<i>Apellido 1º:</i>	<i>Apellido 2º:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>NIF:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Dirección a efectos de notificación:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Fecha Nacimiento:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
_____	_____	_____	

DATOS DEL PORTAVOZ PARA OBRA O TRABAJO PRESENTADO A TÍTULO COLECTIVO:

<i>Apellido 1º:</i>	<i>Apellido 2º:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>NIF:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Dirección a efectos de notificación:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Fecha Nacimiento:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
_____	_____	_____	
<i>Nombre del Grupo:</i>	<i>CIF Grupo:</i>		
_____	_____		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple los requisitos de la convocatoria del "II Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses", así como los establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DENIEGA EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO al órgano gestor para realizar las comprobaciones de identidad y de empadronamiento, así como las de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Si el **INTERESADO NO AUTORIZA** esta comprobación por parte del órgano gestor, **DEBERÁ APORTAR** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (fotocopia de DNI/NIE del interesado, certificado de empadronamiento y resto de documentos o certificados justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
(Firma del solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud(IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión del III Certamen de Jóvenes Creadores Aragoneses. La licitud del tratamiento deriva de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del IAJ https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad "Certamen de Jóvenes Creadores Aragoneses".

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

DATOS DE CADA INTEGRANTE DEL COLECTIVO AUTOR DE LA OBRA:

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
_____	_____	_____	_____
Dirección a efectos de notificación:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
_____	_____	_____	_____
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
_____	_____	_____	

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
_____	_____	_____	_____
Dirección a efectos de notificación:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
_____	_____	_____	_____
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
_____	_____	_____	

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
_____	_____	_____	_____
Dirección a efectos de notificación:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
_____	_____	_____	_____
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
_____	_____	_____	

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
_____	_____	_____	_____
Dirección a efectos de notificación:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
_____	_____	_____	_____
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
_____	_____	_____	

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
_____	_____	_____	_____
Dirección a efectos de notificación:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
_____	_____	_____	_____
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
_____	_____	_____	

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
_____	_____	_____	_____
Dirección a efectos de notificación:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
_____	_____	_____	_____
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
_____	_____	_____	



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el procedimiento de acceso, para los empleados de dicho Instituto, al “Diploma de Especialización en Innovación y Evaluación en el ámbito de la Intervención Social”.

La Universidad de Zaragoza dispone de un Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social, que pretende formar expertos cualificados para la innovación, investigación y evaluación, en el ámbito de la intervención y emprendeduría social.

Los estudios del Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social, ofrecen formación interdisciplinar en aspectos teóricos y conceptuales esenciales para innovar, así como herramientas metodológicas para evaluar los resultados de estas intervenciones innovadoras y su impacto sobre la realidad abordada.

La Ley Servicios Sociales de Aragón fija los objetivos a perseguir por las políticas sociales, de acuerdo con los principios rectores que recoge en su artículo 5. Entre los mismos, figuran los de prevención, calidad, planificación y evaluación, coordinación y cooperación y la integración de la perspectiva de género. La aplicación de estos principios requiere una metodología adecuada, en constante evolución y adaptación a las transformaciones y requerimientos de la sociedad y, en definitiva, unos profesionales bien formados en todas estas áreas, con sólidas y actualizadas competencias técnicas.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Universidad de Zaragoza, han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo del citado Diploma.

Uno de los elementos de este instrumento de colaboración es la reserva de diez plazas para los empleados públicos que presten sus servicios en el sector de servicios sociales y cuya selección corresponde al IASS, en base a los criterios de selección que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Los plazos de tramitación del citado convenio y del presente procedimiento de selección hacen necesario acometer a la vez ambos procesos, quedando condicionada la participación de los empleados seleccionados a la aprobación del convenio de colaboración.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Dirección Gerencia, conforme dispone el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del procedimiento de selección de diez empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que presten sus servicios en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y que deseen cursar los estudios tendentes a la obtención del “Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social”.

Segundo.— Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social.

1. El objeto del Diploma es ofrecer formación interdisciplinar en aspectos teóricos y conceptuales esenciales para innovar, así como herramientas metodológicas para evaluar los resultados de estas intervenciones innovadoras y su impacto sobre la realidad abordada.

2. El Diploma, que se desarrollará en el curso 2019-2020, tiene una carga académica de 30 ECTS (750 horas, de las cuales 300 son de clases presenciales).

Consta de cinco módulos:

Módulo I: Conducta humana y organizacional en la innovación social.

Módulo II: Metodologías de investigación social.

Módulo III: Análisis de casos.

Módulo IV: Innovación y evaluación de políticas sociales.

Módulo V: Trabajo fin de diploma.

3. El Diploma de especialización se impartirá en las aulas de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza, si bien podrán fijarse otros lugares de celebración cuando las circunstancias del módulo así lo exijan, o cuando alguna de las instituciones participantes así lo proponga.

4. Las clases se desarrollarán los viernes de 16 a 20:30 horas, y además, un viernes de cada mes de 10:00 a 14:00 horas. Está previsto su comienzo la última semana de octubre de 2019 y su finalización la primera semana de junio de 2020.



5. La información adicional sobre la organización y desarrollo del Diploma de especialización figurará en la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza.

6. La formación recibida en el Diploma se reconocerá como mérito específico a efectos de concursos para la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la normativa de función pública.

Tercero.— Condiciones de participación.

Los participantes que deseen acceder al Diploma deberán:

- a) Ser funcionarios o personal laboral en situación de servicio activo, del Grupo A (A1 y A2).
- b) Estar adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales o a los Servicios Sociales de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Solicitudes de participación.

1. Los candidatos deberán aportar solicitud según los modelos que figuran en los anexos I y II.

A la misma deberán acompañar una breve propuesta de proyecto de investigación social, que se centrará en un posible objeto de estudio que el candidato podría desarrollar como trabajo de fin de Diploma, y una exposición de motivaciones para realizar estos estudios, que se relacione, asimismo, con la propuesta de proyecto.

La propuesta de proyecto de investigación social deberá tener una extensión mínima de 1.500 y máxima de 2.000 palabras.

2. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, pudiendo presentarse a través de los medios y en los lugares previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para presentar las solicitudes y la propuesta de proyecto será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Selección.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por un órgano de selección, que estará integrado por dos miembros de la comisión académica del Diploma y un funcionario del Grupo A, designado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La selección se efectuará mediante la valoración de la propuesta de proyecto de investigación y de los méritos siguientes.

A) Proyecto: máximo 20 puntos.

Los candidatos deberán exponer el proyecto ante el órgano de selección durante un tiempo máximo de 15 minutos.

El órgano de selección podrá preguntar a los candidatos acerca de los contenidos expuestos por los mismos, así como por cuestiones relacionadas con las materias impartidas en el Diploma.

La valoración tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Contenido del proyecto. Entre otros aspectos se valorarán:

- a) Motivaciones para estudiar el Diploma.
- b) Objetivos de la propuesta de investigación.
- c) Servicios o bienes afectados.
- d) Actores implicados.
- e) Condiciones de implementación, etc.

b) Respuestas de los candidatos a las preguntas de la Comisión.

c) Habilidades comunicativas verbales y de lenguaje no verbal.

B) Participación en proyectos de innovación o evaluación sociales: máximo 10 puntos.

Deberán relacionarse los contenidos de los proyectos, duración y entorno organizativo en el que se desarrollaron. El órgano de selección, referido en el apartado anterior, podrá preguntar sobre dichos proyectos al finalizar la exposición del proyecto.

C) Titulaciones: máximo 5 puntos. Otras titulaciones académicas, distintas a la presentada para participar, relacionadas con los contenidos del Diploma.

Doctorado, grado, licenciatura: 5 puntos.

Diplomatura: 2,5 puntos.

Master o Diploma de Especialización universitarios: 1,5 punto.



D) Idiomas: máximo 3 puntos. Se valorarán exclusivamente los idiomas inglés, francés y alemán. Acreditación oficial de los siguientes niveles:

Nivel B2: 1 punto.

Nivel C1: 2 puntos.

Nivel C2: 3 puntos.

3. Los méritos correspondientes a titulaciones e idiomas deberán acreditarse adjuntando los títulos correspondientes.

4. En caso de existir más solicitudes que plazas, tendrán preferencia los candidatos adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Una vez realizado el proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la propuesta de candidatos seleccionados, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos al efecto. Asimismo remitirá una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a cursar el Diploma.

6. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios emitirá una Resolución con los candidatos seleccionados que se notificará personalmente a los mismos.

7. La participación de los alumnos seleccionados en el Diploma quedará condicionada a la firma de un convenio de colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del mismo, por lo que, en el supuesto de no formalizarse el referido convenio, quedará sin efecto la presente convocatoria, no generando ningún derecho para los candidatos seleccionados.

Sexto.— *Matrícula.*

1. Los candidatos seleccionados deberán abonar en efectivo el importe de 500 euros, en el plazo de diez días desde la notificación de su admisión al Diploma de Especialización, en garantía del cumplimiento de la obligación de asistencia al mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos ("Boletín Oficial del Estado", número 48, de 25 de febrero de 1997).

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, la cantidad establecida en el apartado anterior deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Al finalizar el Diploma de Especialización, una vez acreditada la asistencia al mismo, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, será devuelta en los términos fijados en el artículo 8 del citado Real Decreto.

3. Una vez realizado el depósito, los candidatos seleccionados deberán formalizar la matrícula del Diploma de Especialización, siendo asumido su coste por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No podrán formalizarse dichas matrículas si los beneficiarios no justifican la presentación en tiempo y forma de la garantía prevista en los apartados anteriores.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios sociales,
JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**

ANEXO I

<p>Diploma de Especialización en Innovación y Evaluación en el ámbito de la intervención social</p>
<p>SOLICITUD</p>

Por Resolución de 20 de junio de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se convoca el procedimiento de acceso, para los empleados de dicho Instituto, al "Diploma de especialización en innovación y evaluación en el ámbito de la intervención social."

El abajo firmante SOLICITA su participación en el citado proceso.

Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			
Localidad		Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

Datos profesionales:

Cuerpo/ Escala /Clase de Especialidad	Grupo
Puesto de trabajo actual	
Centro de Destino	

.....a.....de 2019
(firma)

**INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN GERENCIA**

ANEXO II

B) Participación en proyectos de innovación o evaluación sociales.

Denominación proyecto	Año y duración	Entorno organizativo

* Deberá adjuntarse una pequeña explicación de las características más relevantes del proyecto.

C.2) Titulaciones.

Titulación de acceso a la Escala/clase de especialidad desde la que se participa

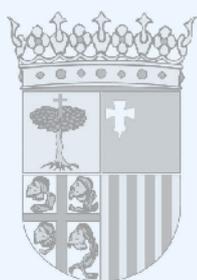
- _____

Otras titulaciones académicas relacionadas con las materias objeto de valoración:

- _____
- _____
- _____

C.3) Idiomas:

Idioma	Nivel



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130, partida "Sasos", en el término municipal de Alcorisa (Teruel) y promovida por Villalozza S.L Expediente INAGA 500202/02/2018/07796.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Villalozza S.L resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 19 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 864 UGM, en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130, del término municipal de Alcorisa.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico agrícola colegiado número 877 y se encuentra visado por el Colegio Oficial correspondiente. La documentación queda completada el 19 de noviembre de 2018.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 4, de 8 de enero de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel).

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y patrimonio sobre aspectos de su competencia.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención, Protección e investigación del Patrimonio Cultural emite informe donde comunica que no se conoce patrimonio Paleontológico y Arqueológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas, no obstante si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de los Servicios veterinarios oficiales de la OCA de Alcorisa emite informe favorable a los efectos de ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos, siendo el ayuntamiento quien se defina en cuanto a las posibles limitaciones relacionadas con la ubicación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Alcorisa y la Comarca del Bajo Aragón. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación del expediente se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 27 de mayo de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones autorizadas se corresponden con una nave de gestación confirmada de dimensiones 165,7 x 24,46 m, una nave de cubrición- control de dimensiones 117,72 x 24,46 m, una nave de cría de dimensiones 90,20 x 10,80 m, una nave de maternidad de dimensiones 121,4 x 38,50 m, una nave de transición de dimensiones 143,20 x 30,80 m, un edificio de servicios de dimensiones 34 x 10,70 m, un edificio polivalente de dimensiones 15,60 x 10,40 m, una caseta de calderas de dimensiones 10,40 x 7,30 m, balsa de purines impermeabilizada mediante hormigón armado con una capacidad de 7.437,50 m³ y vallada perimetral-



mente, una fosa de cadáveres 60 m³ capacidad, un depósito de agua con una capacidad de 1.135 m³, vado sanitario de dimensiones 9 x 3,4, arco de desinfección y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico en el municipio de Alcorisa, perteneciente a la Comarca de Bajo Aragón. Los terrenos para la ubicación de la explotación se hallan emplazados en un entorno de monte bajo, con predominio de carrascas, rebollos, enebros, sabinas y pinos, si bien, todas las instalaciones proyectadas se localizan dentro de la superficie agronómica de las parcelas afectadas.

La presente actividad ganadera no se encontrará ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos naturales de Aragón, ni se encuentra en el interior de ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves. Se encuentra en el parque cultural del Maestrazgo y el espacio natural más cercano es el del árbol singular "Pino de los Sasos" que se encuentra a 1.491 metros.

El proyecto se ubica a 1.150 metros del ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación.

La granja se emplaza a 1.118 metros del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), según dicta la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

La granja se encuentra ubicada a más de 2.000 m del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del gobierno de Aragón, por el que se establece el nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades de la explotación a ampliar y el proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Alcorisa no se encuentra en zona vulnerable.

En el Estudio de impacto ambiental se presentan medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos y hacer el proyecto compatible con el medio. Se incluye el programa de vigilancia ambiental para el control y la comprobación del funcionamiento de las medidas correctoras.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos de catástrofes naturales, dada la ubicación y características geológicas de la parcela.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación próxima a un cauce determina un riesgo moderado de inundación, no obstante, en la presente autorización emitida por la Confederación Hidrográfica de Ebro se informa que se trata de un cauce de escasa entidad, por lo que no se prevén nuevas afecciones significativas al régimen de las corrientes derivadas de su ejecución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos admi-



nistrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Villalozza, S.L. para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130, partida “Sasos” en el término muni-



cial de Alcorisa (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 721.741-YM = 4.537.739.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Instalaciones de la explotación. Infraestructura Sanitaria.

Las infraestructuras sanitarias de la explotación a construir cumplirán rigurosamente la distancia mínima de 100 metros a la explotación ovina más próxima y a una vivienda diseminada próxima, situadas en el polígono 9, parcela 129, del municipio de Alcorisa.

Igualmente cumplirán rigurosamente la distancia mínima de 35 metros al cauce del Val de Las Planas, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican en la Resolución emitida por la Confederación Hidrográfica de Ebro para la construcción de la explotación ganadera en zona de policía de la margen derecha de la Val de Las Planas.

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra junto a la vía pecuaria denominada Cañada Real Madrid Barcelona. No se invadirá dicha vía pecuaria por la explotación en estudio tal como indica el plano de modificación del trazado del vallado perimetral de la explotación porcina visado con fecha 13 de noviembre de 2018. Se deberá mantener la integridad de dicha vía pecuaria durante todo el periodo de funcionamiento de la explotación. La explotación dispondrá en los lados que lindan o se visualizan desde caminos transitables, de una plantación de árboles y arbustos que minimicen el impacto visual de las construcciones y que deberá mantenerse en correcto estado durante todo el periodo de funcionamiento de la granja.

El vallado perimetral de la explotación deberá contener los elementos de infraestructura de la explotación incluidas la balsa de purines y fosa de cadáveres entre otras como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.2- Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.600 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación provendrá de pozo propio perforado al efecto, siendo este el origen del agua para el consumo de los animales y para otros cometidos (limpieza, etc.). Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de captación de agua a través de pozo, para uso ganadero, con el caudal necesario para abastecer la explotación proyectada.

Se dispondrá de un depósito de agua de reserva de chapa circular de 17 metros de diámetro por 5 de altura y una capacidad total de 1.135 m³. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 30.295 m³.

El suministro eléctrico a la explotación se dispondrá mediante suministro de energía eléctrica de la red, cuyas condiciones serán expedidas por parte de la empresa responsable del abastecimiento. El consumo eléctrico de la explotación porcina ascenderá a 255.000 kWh al año. También se instalará un grupo electrógeno de emergencia de 82 kVA para su funcionamiento en caso de corte en el suministro eléctrico. El consumo anual de gasoil se estima en unos 3.000 L/año.

La instalación dispondrá de un sistema de calefacción que funcionará a través de una caldera de biomasa de 500 kW, con un consumo anual de 265 t/año de biomasa.

2.3 Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Las calderas de calefacción, según anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado los límites máximos no superarán los 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg / Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 14.737 kg de metano al año, 14.502 kg de amoniaco al año y 65,50 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas pro-



puestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para la explotación de producción de lechones hasta 20 kg con capacidad para 863,94 UGM, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.811.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 17.360,58 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.910,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 321,76 ha, capaces de asimilar todo el nitrógeno producido por la explotación al año, cumpliendo con las dosificaciones y restricciones que establece la normativa vigente.

Parte de las parcelas adjuntadas para la valorización de purín se encuentran dentro del Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación, por lo que se deberán respetar las medidas de protección que establece dicha normativa, referentes a no abonar en las parcelas a una distancia inferior a 100 m del cauce de los ríos.

2.4.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones la instalación generará 132,20 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 264,12 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.507, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

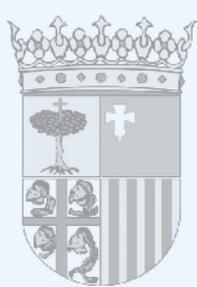
A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

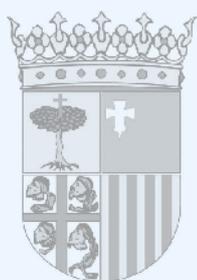
Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

La capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en



el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/806/2019, de 25 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 18 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Ingeniería Electrónica y Automática por la Universidad de Zaragoza, para incluir la modalidad semipresencial, a partir del curso académico 2019/2020.

Con fecha 18 de junio de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Ingeniería Electrónica y Automática por la Universidad de Zaragoza, para incluir la modalidad semipresencial a partir del curso académico 2019/2020.

De conformidad con el apartado Tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia,
(Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente
del Gobierno de Aragón),
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO de 18 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Ingeniería Electrónica y Automática por la Universidad de Zaragoza, para incluir la modalidad semipresencial a partir del curso académico 2019/2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto asignó al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y

autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito presentado el 24 de enero de 2019 solicitó la emisión de informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Electrónica y Automática para incluir la modalidad semipresencial a partir del curso 2019-2020.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 5 de febrero de 2019, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2016-2019, aprobados por Acuerdo, de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón. El informe se trasladó a la Universidad de Zaragoza para que se procediese a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 3 de mayo de 2019 emitió el informe de evaluación favorable sobre la modificación propuesta, al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

El artículo 10 de la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de modificación de enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 15 de junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante un segundo escrito con fecha de entrada de 28 de mayo de 2019, ha dado traslado a la Dirección General de Universidades de todo el expediente con la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente para hacer efectiva la modificación en el curso académico 2019-2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, esta modificación requiere autorización del Gobierno de Aragón al afectar al apartado 1.2 (Tipo de enseñanza) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

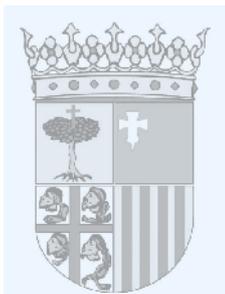
En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de junio de 2019, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la modificación del título de Grado en Ingeniería Electrónica y Automática por la Universidad de Zaragoza, para incluir la modalidad semipresencial, a partir del curso académico 2019/2020.

Segundo. La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero. Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



RESOLUCIÓN de 18 de junio del 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 4 de junio de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Advertido error de transcripción en el anexo I Relación de subvenciones concedidas de la Resolución de 4 de junio de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 12 de junio de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a modificar el anexo I de la Resolución anterior en los siguientes términos:

En la página 15020 sustituir los datos relativos al proyecto LMP 243_2018 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los siguientes, conforme a los datos que obran en el expediente de concesión:

LMP 243_2018	ALFONSO LOZANO, MIGUEL	MODIFICACIÓN DEL ACEITE DE CAMELINA SATIVA MEDIANTE EDICIÓN GÉNICA (CRISPR) DIRIGIDA A LA MEJORA DE SU CALIDAD Y USOS AGROALIMENTARIOS	81,5	30.554,79
-----------------	------------------------------	--	------	-----------

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

**La Directora General de Investigación
e Innovación,
MARÍA TERESA GÁLVEZ JAQUÉS**

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en Procedimiento Ordinario número 134/2017.

Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo número 134/2017, interpuesto por D.^a Beatriz Utrilla Aznar en representación de Apuesting, S.L.U. y como parte demandada la Diputación General de Aragón representada y defendida por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Zaragoza sobre “ Decreto 35/17, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 108/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el se crea el fichero de datos de carácter personal (Registro de Juegos Prohibidos)”. Se dictó Sentencia de fecha 16 de abril de 2019, ya firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando, el recurso contencioso-administrativo número 134/2017, interpuesto por la representación procesal de la entidad Apuesting, S.L.U., contra el Decreto 35/2017, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 108/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Registro de Juego Prohibidos”, declaramos la nulidad de pleno derecho del mismo y, en consecuencia, lo anulamos, todo ello con expresa condena en costas de la Administración demandada, en los términos y extensión que se contiene en el último fundamento de derecho de esta sentencia.

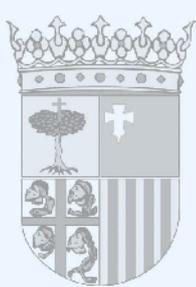
Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas, incorpórese al Libro de Sentencias de esta Sección y llévase testimonio a los autos principales.

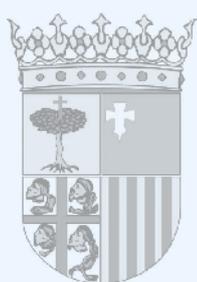
Una vez firme, comuníquese esta sentencia en el plazo de diez días al órgano que realizó la actividad objeto del recurso, para que el citado órgano:

1. Acuse recibo de la comunicación, en idéntico plazo de diez días desde su recepción, indicando a este Tribunal, el órgano responsable del cumplimiento del fallo de la Sentencia.
2. Lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento del fallo de la Sentencia.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, los Ilmos Sres. Magistrados D. Juan Carlos Zapata Híjar, D. Jesús María Arias Juana y D. Juan José Carbonero Redondo de la Sección Primera de esta Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 28 de junio de 2019.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.





EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al recurso de apelación número 125/2016.

En el recurso de apelación número 125/16 seguido a instancia de la Diputación General de Aragón contra D.^a Carmen Machín Lancis, se ha dictado Sentencia número 180/2017 que es firme y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“1. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Diputación General de Aragón contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza el día 7 de abril de 2016 en procedimiento PA 141/15.

2. Anular el apartado 1.a) punto 2. y el apartado 2.c) punto 2. de la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

3. No hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas en el recurso de apelación.

4. A la presente sentencia se le dará la publicidad prevista para los casos de anulación de disposición general”.

Y a los efectos establecidos en el artículo 72.2 y 107.2 de la vigente LJCA., y para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, expido y firmo el presente en

Zaragoza, 4 de julio de 2019.— La Letrado de la Administración de Justicia, M.^a Purificación Martín Montañés.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden PRE/800/2019, de 24 de junio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 463617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden, los Ayuntamientos de Aragón con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local, y lo soliciten en tiempo y forma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de los beneficiarios, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar para el ejercicio 2018, las subvenciones con destino los Ayuntamientos que cuenten con cuerpo de Policía Local, o estén en vías de crearlo conforme al proceso de integración previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sí como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

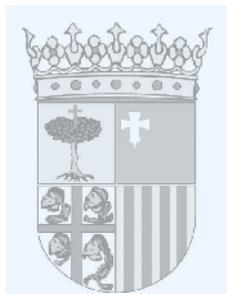
- a) Adquisición de material técnico todos ellos de uso policial (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, chalecos antibalas/ antipunzón, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
- b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local y vehículos.
- c) Gastos derivados de la uniformidad exigida reglamentariamente ligada a los equipos de protección individual.

En ningún caso será objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de mobiliario de oficina, con destino a las sedes de las policías locales.
- b) Gastos derivados de vestuario policial por ser considerado gasto corriente tales como pantalones, chaquetas, jersey, camisetas, calcetines, etc., a excepción de lo estipulado en la letra c) del párrafo anterior.
- c) Gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).



Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un máximo de doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete euros con setenta céntimos (246.197,70 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 10050/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2019.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

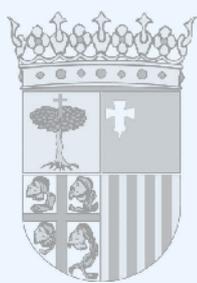
Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de la finalización de la convocatoria.

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Justicia e Interior.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.— El Consejero de Presidencia, Vicente Guillén Izquierdo.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, relativo a la modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Frutas y Hortalizas de Huesca, Excofrut.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 24 de junio de 2019 se ha solicitado en este Servicio Provincial el depósito del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 11 de febrero de 2019, referente al acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación Profesional de Frutas y Hortalizas de Huesca, siendo los firmantes de la certificación del acta Don Carmelo Casas Palau, Presidente y Don Jorge Mora Badía, Secretario.

La referida modificación afecta, entre otros, al cambio de la denominación actual por la de Asociación Empresarial de Frutas y Hortalizas de Huesca, Excofrut, cambio de domicilio social, incorporación de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y, además, la aprobación de un texto refundido con la inclusión de todas las modificaciones, que da una nueva redacción más actualizada y adaptada a los preceptos del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

De acuerdo con el artículo 13 apartado 3 y disposición transitoria primera del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", que será expuesto en el tablón de anuncios de la Subdirección de Trabajo, dependiente de este Servicio Provincial, sita en la calle Ricardo del Arco, número 6, 2.ª planta de Huesca, donde podrán ser examinados los estatutos depositados.

Huesca, 26 de junio de 2019.— La Directora del Servicio Provincial. La Secretaria Provincial, por ausencia (Decreto 74/2000, de 11 de abril). M.ª Elena Climente Brun.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de las conexiones exteriores del “Plan para la implantación de una Plataforma Agroalimentaria en Épila (Zaragoza)”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución de las conexiones externas necesarias del “Plan para la implantación de una Plataforma Agroalimentaria en Épila (Zaragoza)” que figura como anexo. Asimismo, se hace constar que dicha relación será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, en dos diarios de mayor circulación en la provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Épila (Zaragoza).

La documentación correspondiente podrá ser consultada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, puerta 7, 3.ª planta, Zaragoza) y en el Ayuntamiento de Épila.

Se concede un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 3 de julio de 2019.— El Secretario General Técnico de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Juan Martín Expósito.

ANEXO: Relación individualizada de bienes y derechos afectados. Término municipal: ÉPILA

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARCELA	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERV. (m²)	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m²)
1	LANGARITA ONDIVIELA SIGFREDO (HEREDEROS DE)	50099A002000340000WW	2	34	140	12	
2	BELLIDO VIÑUALES FERNANDO	50099A002000380000WG	2	38	551	408	1
3	ANDRES CALLEJAS PILAR TURRUBIA ONDIVIELA FRANCISCO	50099A002000430000WP	2	43	1.251	877	12
4	MARTÍNEZ GARCÍA PILAR	50099A002000440000WL	2	44	468	341	4
5	BAZAN REMIRO EUGENIO	50099A002001350000WG	2	135	706	413	8
6	PÉREZ MARIN JESÚS	50099A002001590000WH	2	159	144	92	4
7	EGEA ONDIVIELA MANUEL	50099A002001600000WZ	2	160	1.167	777	4
8	BAZAN REMIRO EUGENIO	50099A002001640000WA	2	164	795	579	4
9	GARCÍA GARCÍA LUIS	50099A002002270000WB	2	227	554	437	4
10	VALERO LANA MARIA PILAR VALERO LANA MANUEL	50099A002002280000WY	2	228	481	328	4
11	RIPA GARCÍA MIGUEL ANGEL	50099A002002400000WF	2	240	20		
12	PUEYO BELLIDO RAMÓN	50099A002002760000WR	2	276	880	696	4
13	VERONA-MARTÍNEZ HUMET Mª VICTORIA VERONA-MARTÍNEZ HUMET Mª PILAR	50099A002002800000WD	2	280	978	664	8
14	EN INVESTIGACIÓN, ART. 47 LEY 33/2003	50099A002002820000WI	2	282	53	22	269
15	CABEZA GILABERTE MARIA VICENTA GOMEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	50099A017000110000WY	17	11	278	153	20
16	MARTÍNEZ MODREGO JAVIER	50099A022000070000WR	22	7	783	153	
17	TORRES GARCÍA NOELIA	50099A022000150000WE	22	15	312	222	
18	BALLARIN URCOLA HONORATO	50099A022000160000WS	22	16	244	175	
19	JALÓN GESTIÓN, S.L.	50099A022000180000WU	22	18	272	190	
20	CARVAJAL MARTÍNEZ LUIS JAVIER	50099A022000190000WH	22	19	264	181	4
21	RODRÍGUEZ GARCÍA FELICIDAD	50099A022000200000WZ	22	20	359	251	4
22	CAPÍTULO ECLESIAÍSTICO	50099A022000210000WU	22	21	372	264	
23	GILABERTE LANA JOSE ANTONIO GILABERTE ROMANOS HÉCTOR GILABERTE ROMANOS MARIA DEL PILAR	50099A022000230000WW	22	23	118	189	
24	CARVAJAL BARRAQUETA EPIFANIO	50099A022000250000WB	22	25	1.125	840	8
25	CORTÉS RODRÍGUEZ ANTONIO NAULA HERRERA MYRIAM DOLORES	50099A022000260000WY	22	26	515	476	8

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARCELA	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERV. (m²)	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m²)
26	GIMENEZ RUIZ LUIS RAÚL SOBREVIOLA VILAFRANCA ADRIAN	50099A022000270000WG	22	27	224		
27	GIMÉNEZ GIMÉNEZ DIEGO	50099A022000280000WQ	22	28	78		
28	GIMÉNEZ GIMÉNEZ DIEGO	50099A022000310000WQ	22	31	70		
29	MARTÍNEZ GARCÍA PEDRO	50099A022000350000WF	22	35	492		
30	CARVAJAL BARRAQUETA EVA PILAR	50099A022000390000WR	22	39	163		
31	SANZ CUARTERO JOSE MARÍA	50099A022000440000WX	22	44	402	283	4
32	CAPÍTULO ECLESIAÍSTICO	50099A022000450000WI	22	45	701	494	4
33	MARÍN MEDRANO JOSE MARÍA MARÍN MEDRANO MARÍA CARMEN	50099A022000470000WE	22	47	1.147		
34	CORTÉS RAMÓN JESÚS GREGORIO	50099A022000480000WS	22	48	518		
35	GARCÍA PÉREZ MARIA TERESA BALLARÍN GARCÍA ANTONIO	50099A022000510000WS	22	51	502	358	4
36	RODRIGUEZ SALANOVA MARIA JOSEFA SERRANO GILABERTE VALERO	50099A022000520000WZ	22	52	971		
37	SERRANO GILABERTE VALERO RODRIGUEZ SALANOVA MARIA JOSEFA	50099A022000530000WU	22	53	351		
38	PÉREZ RIPA JAVIER PÉREZ RIPA JESÚS (HEREDEROS) PÉREZ RIPA JOSE SIMÓN	50099A022000540000WH	22	54	24		
39	GRACIA REMIRO FERNANDO	50099A022000550000WW	22	55	331		
40	CORTÉS RAMÓN JESÚS GREGORIO	50099A022000560000WA	22	56	126		
41	EGEA RIPA MARIA PILAR EGEA RIPA MARIA BENITA EGEA RIPA FRANCISCO JOSE ÉGEA RIPA JULIO MIGUEL	50099A022000580000WY	22	58	142		
42	SERRANO GILABERTE VALERO	50099A022000590000WG	22	59	149		
43	REMIRO RUIZ ALFREDO	50099A022000600000WB	22	60	831		
44	REMIRO RUIZ JOSÉ	50099A022000640000WP	22	64	180		
45	JUSTE GARCÍA PILAR	50099A022000650000WL	22	65	347		
46	BARRAQUETA CARVAJAL ANGEL MIGUEL PABLO	50099A022000670000WF	22	67	218		
47	BERNAL LANA ROMUALDO	50099A022000680000WM	22	68	196		
48	BERNAL LANA ROMUALDO	50099A022000690000WO	22	69	79		
49	MARTÍNEZ RODRIGUEZ MARIA JESÚS	50099A022000700000WF	22	70	78		
50	LÓPEZ GARCÍA JOSE MANUEL (HEREDEROS DE)	50099A022000710000WM	22	71	210		

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARCELA	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERV. (m²)	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m²)
51	ROMANOS CARVAJAL BENITO	50099A022000740000WR	22	74	24		
52	REMIRO VA MIGUEL ANGEL	50099A022000750000WD	22	75	868		
53	PÉREZ RIPA JOSE SIMÓN PÉREZ RIPA JAVIER PÉREZ RIPA JESÚS (HEREDEROS DE)	50099A022000770000WI	22	77	2.594		
54	ROMANOS CARVAJAL FRANCISCO	50099A022011460000WE	22	1146	21		
55	MOSTEO EGEA PASCUAL (HEREDEROS DE)	50099A022011470000WS	22	1147	24		
56	TORRES GARCÍA ENRIQUE	50099A022011480000WZ	22	1148	218	153	4
57	RODRÍGUEZ ADIEGO OSCAR ARMANDO	50099A022011530000WH	22	1153	509	451	4
58	BARRAQUETA CARVAJAL ANGEL MIGUEL PABLO	50099A022011560000WB	22	1156	403		
59	JALÓN GESTIÓN, S.L.	50099A022011570000WY	22	1157	375		
60	RODRÍGUEZ EGEA ARMANDO	50099A022011640000WL	22	1164	170	161	
61	POLO MARTÍNEZ JESÚS	50099A022011650000WT	22	1165	437		
62	EHEVERRÍA REMIRO BEATRIZ	50099A022011660000WF	22	1166	606		
63	RODRIGUEZ SALANOVA MARIA JOSEFA SERRANO GILABERTE VALERO	50099A022011670000WM	22	1167	488	237	
64	EGEA RODRÍGUEZ INOCENCIO	50099A022011730000WR	22	1173	572	410	4
65	LANA BERNAD CARMEN BERNAL LANA FERNANDO BERNAL LANA MARIA CARMEN BERNAL LANA ROMUALDO	50099A022011970000WT	22	1197	130		
66	MARTÍNEZ BERNAD ROSA MARIA	50099A022012220000WY	22	1222	95		
67	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA BAGARDA S.A.	50099A024000020000WS	24	2			34.997
68	MARIN MEDRANO JOSE MARIA	50099A024000030000WZ	24	3			14.089
69	MARTÍNEZ SOBRECASAS MARIA LUISA	50099A024000040000WU	24	4			5.942
70	ORUS GIMENO PILAR VELA ORÚS FRANCISCO JAVIER	50099A024000050000WH	24	5	22	1	418
71	RONCAL MARTÍNEZ ADOLFO	50099A024000110000WB	24	11			594
72	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024000120000WY	24	12			3.328
73	LORENZO SORIANO EUGENIO	50099A024000130000WG	24	13	1.288	799	6
74	RIPA REMIRO ALBERTO	50099A024000330000WE	24	33	29		
75	VIÑUALES REMIRO MARIA CARMEN DE RODANAS	50099A024000340000WS	24	34	125	44	
76	REMIRO REMIRO ANTONIO	50099A024000350000WZ	24	35	98	106	
77	LANA GIL PILAR (HEREDEROS DE)	50099A024000360000WU	24	36	127	245	2
78	SALANOVA REMIRO FERNANDO	50099A024000370000WH	24	37	110	153	2

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARCELA	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERV. (m ²)	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m ²)
79	ONDIVIELA BERNAD TOMÁS	50099A024000380000WW	24	38	267	415	2
80	DOMÍNGUEZ LASHERAS CARLOS	50099A024000390000WA	24	39	887	1.033	7
81	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024000920000WR	24	92	556	863	6
82	CUBAS PÉREZ MARIA LUISA	50099A024000930000WD	24	93	277	433	4
83	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024000980000WS	24	98	2.461	1.412	8
84	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024001000000WZ	24	100	688	367	2
85	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024001010000WU	24	101	659	358	2
86	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024001020000WH	24	102	1.285	705	4
87	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024001030000WW	24	103	448	226	2
88	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024001040000WA	24	104	930	513	3
89	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024007370000WZ	24	737	743	431	2
90	REDEXIS INFRAESTRUCTURAS S.L.	50099A024007410000WU	24	741		5	
91	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	50099A024007440000WA	24	744		126	
92	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA BAGARDA S.A.	50099A026000010000WP	26	1	276		
93	SERRANO RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO SERRANO RODRÍGUEZ VALERO	50099A026000060000WO	26	6	9.417	7.907	56
94	SERRANO RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO SERRANO RODRÍGUEZ VALERO	50099A026000080000WR	26	8	198	227	
95	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA BAGARDA S.A.	50099A026000160000WE	26	16	17		
96	REMIRO SERRANO ANGELES LLANAS REMIRO EMILIO LLANAS REMIRO MARIA SOLEDAD	50099A028000710000WZ	28	71	978	666	8
97	ORTUBIA SANZ AGUSTÍN	50099A028000740000WW	28	74	487	421	4
98	MARTÍNEZ SANZ LUISA (HEREDEROS DE)	50099A028000750000WA	28	75	136	23	
99	SOBREVIELA MARTÍNEZ MARIA LUISA	50099A028000760000WB	28	76	28		
100	REMIRO SERRANO ANGELES LLANAS REMIRO EMILIO LLANAS REMIRO MARIA SOLEDAD	50099A028000830000WP	28	83	915	656	4
101	LLANAS REMIRO EMILIO	50099A028000880000WO	28	88	686	507	4
102	PÉREZ RIPA JOSE SIMÓN PÉREZ RIPA JAVIER PÉREZ RIPA JESÚS (HEREDEROS DE)	50099A028000890000WK	28	89	634	462	4
103	CORTES RODRÍGUEZ JESÚS ANGEL	50099A028000940000WD	28	94	131	63	4
104	SOBREVIELA ALONSO MANUEL SOBREVIELA ALONSO JOAQUIN	50099A028001080000WG	28	108	370	320	

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARCELA	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERV. (m²)	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m²)
105	BERNAL LANA ROMUALDO	50099A028001090000WQ	28	109	349	194	4
106	BERNAL LANA MARIA CARMEN BERNAL LANA FERNANDO BERNAL LANA ROMUALDO	50099A028001410000WB	28	141	301	224	
107	BAZAN MARTÍNEZ MARIA GLORIA PATRICIA	50099A028001420000WY	28	142	147	109	
108	RODRÍGUEZ SALANOVA MARIA JOSEFA	50099A028001430000WG	28	143	728	515	8
109	LANA BERNAD CARMEN BERNAL LANA FERNANDO BERNAL LANA MARIA CARMEN BERNAL LANA ROMUALDO	50099A028001490000WM	28	149	47		
110	SERRANO RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO SERRANO RODRÍGUEZ VALERO ECHEVERRÍA REMIRO BEATRIZ	50099A028001500000WT	28	150	440	338	
111	SANJUAN SANZ ADOLFO	50099A028001510000WF	28	151	55	65	1
112	PÉREZ RIPA JOSE SIMÓN PÉREZ RIPA JAVIER PÉREZ RIPA JESÚS (HEREDEROS DE)	50099A028001520000WM	28	152	34	3	
113	SERRANO RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO SERRANO RODRÍGUEZ VALERO ECHEVERRÍA REMIRO BEATRIZ	50099A028001540000WK	28	154	1.266	887	8
114	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	9721701XM4092B0001DD	Sabinar	10			893
115	DOMINIO PÚBLICO	PENDIENTE ASIGNACIÓN	Sabinar	Viales		210	
116	DOMINIO PÚBLICO	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	Camino perimetral		1.144	
117	DISPONIBLE PIGA	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	DI-SU-1		320	
118	DISPONIBLE PIGA	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	DI-VI-1		32	
119	DISPONIBLE PIGA	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	DV-EL-1		40	
120	DISPONIBLE PIGA	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	DV-ZV-1		1.328	
121	DISPONIBLE PIGA	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	DV-ZV-3.2		3.561	
122	DISPONIBLE PIGA	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	DV-ZV-3.3		965	
123	DISPONIBLE PIGA	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	DV-ZV-4		411	
124	DISPONIBLE PIGA	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	DV-ZV-5		50	
125	DOMINIO PÚBLICO	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	Reserva viaria		1.405	
126	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A002090020000WQ	2	9002	45	26	4
127	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A002090040000WL	2	9004	215	91	
128	DOMINIO PÚBLICO - CONF. HIDROGRÁFICA EBRO	50099A002090130000WR	2	9013			271
129	DOMINIO PÚBLICO - CONF. HIDROGRÁFICA EBRO	50099A002090160000WI	2	9016	88	50	
130	DOMINIO PÚBLICO - CONF. HIDROGRÁFICA EBRO	50099A005090400000WR	5	9040			3
131	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A016090070000WR	16	9007	39		

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARCELA	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERV. (m²)	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m²)
132	DOMINIO PÚBLICO (VÍA DE COMUNICACIÓN)	50099A016090160000WS	16	9016	47		
133	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A017090070000WL	17	9007	29	16	
134	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A022090010000WK	22	9001	22	17	
135	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A022090030000WD	22	9003	89	68	2
136	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A022090060000WJ	22	9006	21		
137	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A022090070000WE	22	9007	220		
138	DOMINIO PÚBLICO - CONF. HIDROGRÁFICA EBRO	50099A022090300000WF	22	9030	2.272	23	
139	DOMINIO PÚBLICO (VÍA DE COMUNICACIÓN)	50099A022090470000WW	22	9047	245	93	
140	DOMINIO PÚBLICO (VÍA DE COMUNICACIÓN)	50099A022090480000WA	22	9048	115		
141	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A024090010000WW	24	9001	23	16	
142	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A024090020000WA	24	9002	28	16	
143	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A024090030000WB	24	9003	318	48	11
144	DOMINIO PÚBLICO (CAÑADA REAL TABUENCA) GOBIERNO ARAGÓN	50099A024090040000WY	24	9004	17.385	8.454	24.322
145	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A024090060000WQ	24	9006			347
146	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A024090070000WP	24	9007		1.213	
147	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A024090100000WP	24	9010		107	
148	DOMINIO PÚBLICO (CARRETERA A-1305) GOBIERNO ARAGÓN	50099A024090150000WO	24	9015		558	
149	DOMINIO PÚBLICO (VÍA DE COMUNICACIÓN)	50099A024090310000WU	24	9031	318	175	
150	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A024090200000WR	24	9020		547	
151	DOMINIO PÚBLICO - CONF. HIDROGRÁFICA EBRO	50099A024090220000WX	24	9022		122	
152	DOMINIO PÚBLICO (CAÑADA REAL TABUENCA) GOBIERNO ARAGÓN	50099A024090320000WH	24	9032		96	
153	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A026090010000WO	26	9001	96	83	2
154	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A026090030000WR	26	9003	18	7	
155	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A026090080000WE	26	9008	22		
156	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A026090090000WS	26	9009		3.541	
157	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A026090110000WE	26	9011		1.154	
158	DOMINIO PÚBLICO (CAÑADA REAL TABUENCA) GOBIERNO ARAGÓN	50099A026090170000WA	26	9017	3.195	1.703	393
159	DOMINIO PÚBLICO (CAÑADA REAL TABUENCA) GOBIERNO ARAGÓN	50099A026090190000WY	26	9019	10.173	33.497	112
160	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A027090010000WQ	27	9001	37	12	

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARCELA	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERV. (m ²)	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m ²)
161	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A027090020000WP	27	9002	22	16	
162	DOMINIO PÚBLICO (CARRETERA A-1305) GOBIERNO ARAGÓN	50099A027090030000WL	27	9003		307	
163	DOMINIO PÚBLICO (CAÑADA REAL TABUENCA) GOBIERNO ARAGÓN	50099A027090040000WT	27	9004	4.959	5.831	
164	DOMINIO PÚBLICO (CAÑADA REAL TABUENCA) GOBIERNO ARAGÓN	50099A027090060000WM	27	9006	6.020		4.249
165	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A028090010000WH	28	9001	67	41	
166	DOMINIO PÚBLICO (CAMINO)	50099A028090030000WA	28	9003	21	17	
167	DOMINIO PÚBLICO (CARRETERA A-122) GOBIERNO DE ARAGÓN	50099A028090190000WD	28	9019		138	
168	DOMINIO PÚBLICO - CONF. HIDROGRÁFICA EBRO	50099A028090260000WE	28	9026	11	8	
169	DOMINIO PÚBLICO - CONF. HIDROGRÁFICA EBRO	50099A028090460000WF	28	9046	12	8	
170	DOMINIO PÚBLICO	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	Cabañera		709	
171	DOMINIO PÚBLICO	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	Calle 0		869	
172	DOMINIO PÚBLICO	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	Glorieta 1		350	
173	DOMINIO PÚBLICO	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	Glorieta 2		112	
174	DOMINIO PÚBLICO	PENDIENTE ASIGNACIÓN	PIGA	Vial salida A1305		55	



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/805/2019, de 21 de junio, por la que se convoca el Certamen “III Premio Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2019.

BDNS (Identif.): 463529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Jóvenes aragoneses o residentes en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria de entre 14 y 35 años autores individuales o colectivos de una obra o trabajo tecnológico original y no premiado en otros certámenes.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria del Certamen “III Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2019 y establecer sus modalidades.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Juventud.

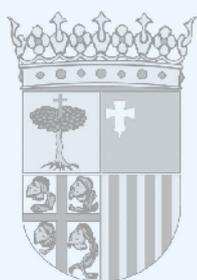
Cuarto.— *Cuantía.*

- a) Dos primeros premios de 5.000 €.
- b) Cuatro segundos premios de 3.000 €.
- c) Ocho terceros premios de 1.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y finalizará el día 8 de octubre de 2019.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo S.L.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 29, 30 y 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto de 2019.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 3 de agosto que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en el aula de formación, en calle Coso Alto, 67, CP 22003 de Huesca. Las horas prácticas se celebran en Provincia 22, Municipio 20, Polígono 2, Parcela 2, CP 22135, Alcalá del Obispo (Huesca).

Participantes: dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo S.L. en avenida Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de julio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)"**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

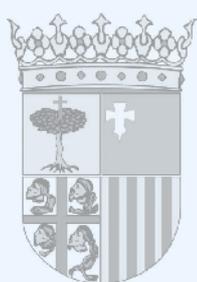
Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo S.L.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2019.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 27 de julio que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en el aula de formación, en calle Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Las horas prácticas se celebran en Provincia 50, Municipio 900, Polígono 65, Parcela 58, Recinto 1, Paraje Torre Barberan, Zaragoza.

Participantes: dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo S.L. en avenida Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de julio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)"**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar Animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en Teruel, organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.
Número de asistentes: máximo 25 alumnos.
Lugar celebración: Centro Social Ibercaja. C/ Joaquín Arnau, 35 -44001 Teruel.
Código del curso: BAR - 002/2019.
Fechas: día 21 de septiembre de 2019.
Horario: los días señalados de 09:00 a 13:00 y de 15 a 19 horas.
Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Federación Aragonesa de Caza; sita en Plaza Canal Imperial de Aragón, 2,-50007 Zaragoza. Tlf.976730484. Email:administracion@farcaza.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

Programa:

1. Núcleos Zoológicos: legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS QUE ÚNICAMENTE ALBERGUEN PERROS DE CAZA O DE GUARDA”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda ” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora _____